

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00584-00

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

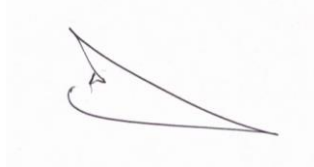
En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se procede a aclarar que el apoderado de la parte actora, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no el retiro de la demanda, conforme se procedió; por consiguiente, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A., En contra de LA FUNDACION PARRA EL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA PACIFICA-FUNDESCOP, DORA LUCIA SUAREZ REYES, Y ANDRES FELIPE CAPPELLINI SUAREZ, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, hecha por la parte demandada.

2)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en el sistema del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia